

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio término de traslado de la demanda. Bucaramanga, 7 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Para el día primero (01) de febrero de 2023, el Despacho recibe mediante correo electrónico mensaje de aclaración, enviado por el señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA en donde manifiesta que le llegaron dos notificaciones, una del proceso en cita y otra de la Defensoría de Familia, Centro Zonal Luis Carlos Galán Restrepo de Bucaramanga, en donde lo citan a audiencia de conciliación de reconocimiento voluntario de la menor SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO para el día 29 de marzo de 2022 y solicita se le informe a cuál de las dos citaciones debe presentarse.

Ante lo cual el Despacho le informa que son dos trámites diferentes pero sobre el mismo punto, esto es el reconocimiento de la paternidad de la menor SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO, de tal manera que si desea realizar el reconocimiento paterno de la niña en cita, debe acudir a la audiencia señalada por el ICBF para el próximo 29 de marzo, de no haber reconocimiento voluntario en la fecha señalada ante el ICBF, el presente proceso continuara en aras de determinar si él es el padre de la menor.

En virtud de lo anterior, el Despacho **EXHORTA** al señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA para que asista a la audiencia de reconocimiento voluntario a la menor SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO programada por el ICBF para el día 29 de marzo de 2023.

Ahora bien en lo que respecta al presente proceso de investigación de paternidad, se encuentra que el Dr. CRISTIAN CAMILO GIL LONDOÑO, apoderado judicial de la activa, allega diligencias de notificación personal en donde se observa que se realizaron conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. aportando los certificados de entrega de la empresa 472, las fueron recibidas por la Oficina de Gestión Documental del Ejército Nacional en las fechas 11 de noviembre y 5 de diciembre, respectivamente y remitidas por la Oficina Jurídica del Ejército a algunos correos institucionales incluyendo el correo electrónico institucional del demandado jarrinson.miel@buzonejercito.mil.co los días 16 de noviembre y 9 de

diciembre de 2022, respectivamente, según se observa en el memorial aportado por el Ejército Nacional.

Igualmente encuentra que el Despacho procedió a notificar al demandado del proceso en cita, como se evidencia en el expediente digital a folio No 012 en donde se le advierte que, si recibió correctamente las comunicaciones relacionadas con la diligencia de notificación personal y/o aviso por la parte demandante, deberá tenerlas en cuenta a efectos de dar contestación a la demanda y deberá buscar asesoría legal y establecer si el término para contestar la demanda ya está vencido o por el contrario todavía se encuentra a tiempo de hacerlo.

Ahora bien, revisando las diligencias de notificación aportadas, se tiene que recibió aviso el señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA, el día 5 de diciembre de 2022, y por ende se considera notificado de acuerdo a la norma citada, al día siguiente esto es el 6 de diciembre de 2022 y dentro de tres (03) días siguientes comienza a correr el traslado, esto es el 13 de diciembre de 2022 y los términos de traslado de la demanda empezaban a contar a partir del 14 de diciembre de 2022 y vencieron el día 31 de enero de 2023, término de traslado que venció en silencio. Por consiguiente, no se tendrá en cuenta, la notificación realizada por el Despacho de fecha primero (01) de febrero de 2023, pues no pueden revivirse los términos de traslado toda vez que el demandado se notificó en debida forma.

De otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y mediante auto admisorio de fecha 3 de octubre de 2022 se ordenó la práctica de la prueba de ADN de la niña SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO, su progenitora LEIDY TATIANA JARABA LONDOÑO, y el presunto padre JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA tal como lo ordena el artículo 7 de la ley 75 de 1968 (modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001) y el artículo 386 del C.G.P. No obstante, la demandante en el escrito de la demanda no refiere el Laboratorio elegido para práctica de la prueba genética, por consiguiente, se **EXHORTA** a la señora LEIDY TATIANA JARABA LONDOÑO para que informe por escrito a este Despacho, en cuál de los siguientes laboratorios desea que se haga la práctica de la prueba de ADN, y se **PONE DE PRESENTE** que es a costa de la parte interesada:

- FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW
- GENESES S.A.S
- GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S.
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA
- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER- LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA
- UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
- SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.
- LABORATORIO DE GENETICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Una vez se cuente con la opción elegida por la demandante, se **OFICIARÁ** a la entidad elegida para conocer los costos y fechas de disponibilidad para la realización de dicha prueba.

Finalmente, con el fin de dar celeridad al proceso y dado a que se desconoce la dirección de ubicación del demandado para la citación a la toma de muestras de ADN, el Despacho **REQUIERE** al señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA para que en el término de tres (03) días a partir de la notificación de este proveído, informe por escrito al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co su Dirección de residencia, lugar de ubicación y número telefónico de contacto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e80467d34793fa7b7752633be21e2c25d4d63dee626644cbec90142924426f**

Documento generado en 23/03/2023 03:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>